

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SESENTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil once, en la cual consta el acuerdo número cuatro punto tres punto uno, que literalmente dice:

“””4.3.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir el “Convenio de Cooperación para la Introducción del Servicio de Agua Potable entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y Comunidad La Realidad Sector 6, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se ha propuesto ejecutar, a través de ayuda mutua, el proyecto de Introducción del Servicio de Agua Potable en la “Comunidad La Realidad, Sector 6”, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
- II. Que con dicho proyecto se beneficiaría a 221 familias de ingreso mínimo que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- III. Que una de las razones que motivaron a ésta Junta de Gobierno autorizar la adquisición de materiales y accesorios de PVC, aprobados según acuerdo número 8.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, es la ejecución de proyectos comunitarios como el mencionado en el romano I.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “Alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- V. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- VI. Que de acuerdo al estudio hecho en El Salvador, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, y según el mapa de pobreza urbana y exclusión social resultante del mismo, dicha comunidad se sitúa en

el radio de Asentamientos Urbanos Precarios del Municipio y Departamento de Santa Ana

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2011, dirigida al Gerente de la Región Occidental, Ing. Ángel Gabriel Valdés Jovel, suscrita por los directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia "La Realidad" Sector Número Seis-ADESCOLARS 6, solicitan se realice el Proyecto de Introducción de Agua Potable en dicha comunidad.
- VIII. Que para efectos de cuantificar y distribuir el egreso exigido para la ejecución del proyecto, el mismo se pondera en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59,537.88), monto global que se desglosa de la siguiente manera: Aporte de la ANDA por VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27,032.55); y aporte comunitario de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$32,505.33). Todos los montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "Convenio de Cooperación para la Introducción del Servicio de Agua Potable entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y Comunidad La Realidad Sector 6, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", y la ejecución del mismo será por 45 días hábiles.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar al Gerente de la Región Occidental, la supervisión del cumplimiento del convenio.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil once.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO